



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital. 295 ptas.
Fuera de la Capital 260

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1.00 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1968

Martes 17 de diciembre

Número 287

Presidencia del Gobierno

DECRETO 3000/1968, de 5 de diciembre, por el que se modifica el artículo sexto del de 23 de diciembre de 1957 que establece el Calendario Oficial de Fiestas.

La determinación de períodos de vacaciones en los Centros docentes se inspira en consideraciones de orden pedagógico que acaso hayan de aconsejar en el futuro una modificación del régimen actual, en el sentido de acortar las de verano y prolongar, en cambio las que coinciden con las celebraciones de la Navidad y la Semana Santa.

En todo caso, y con independencia del propósito expresado, es oportuno que las vacaciones correspondientes a estas épocas se acomoden a las celebraciones religiosas que en ellas tienen lugar. Esto supuesto, conviene acomodar el Calendario Oficial de Fiestas a la nueva Liturgia de Semana Santa.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo sexto del Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo sexto.—Serán tam-

bién festivos para los Centros de Enseñanza Superior y Media, dentro del curso escolar, el día de Santo Tomás de Aquino, los días comprendidos entre el veintidós de diciembre y el siete de enero, ambos inclusive, y la Semana Santa, que comprende desde el Domingo de Ramos hasta el miércoles de Pascua, inclusive.

Para los Centros de Enseñanza Primaria serán festivos los mismos días que para los anteriores, con la diferencia de que el día de Santo Tomás de Aquino será sustituido por el Patrocinio de San José de Calasanz.”

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. **FRANCISCO FRANCO.**—El Vicepresidente del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Orbaneja del Castillo, y a don Angel Fontaneda Pérez, adjudicatario del acotado de caza de Salazar de Amaya, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publi-

cación de esta Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en dichos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, 10 de diciembre de 1968.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 25/68

Márgenes comerciales máximos para la venta de bacalao de importación y obligación de tenencia del de producción nacional.

Según dispone la Circular 11/1968, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 28 de noviembre pasado, (B. O. del Estado número 295, de 9 del corriente), serán también de aplicación a la venta al por mayor y detall del bacalao de importación, los márgenes comerciales que se señalan en los artículos primero, segundo y tercero de la Circular 2/1968 de dicho Organismo, fecha 20 de febrero último (B. O. del Estado número 47, del 23), cuya cuantía máxima es la siguiente:

Mayoristas: Un 5 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas, aplicables sobre los precios en destino.

El Impuesto de Tráfico de Empresas correrá a cargo del comprador.

Detallistas: Hasta un 12 por 100, más un 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y pérdida de sal, aplicables partiendo de los respectivos precios de compra al por mayor, cualquiera que sea el sistema de venta que se realice, bien por piezas enteras o procediendo a su fraccionamiento en el propio local del comerciante detallista.

Si algún mayorista detallista viniera aplicando otros márgenes inferiores, queda obligado a no variarlos en alza aunque no alcancen a los anteriormente citados.

Por el contrario, si en algún establecimiento se aplicaban márgenes superiores, deberán ser rebajados hasta adecuarlos, como máximo, a los que ahora se establecen.

Asimismo, todos los establecimientos mayoristas y detallistas que se dediquen a la venta de bacalao contarán obligatoriamente con existencias del de producción nacional para atender la demanda de dicho artículo.

Lo dispuesto en la referida Circular 11/1968, comenzó a regir a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", manteniéndose vigente hasta el 31 de diciembre de 1969.

Burgos, 10 de diciembre de 1968.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Aclaraciones sobre el Concurso para adquisición de material médico - quirúrgico y sobre la subasta para la Residencia-Estudio de "Clunia Sulpicia"

Publicados los anuncios sobre ambos asuntos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, número 285, de 14 de diciembre de 1968, y habiéndose sufrido errores, se salvan por el

presente anuncio en el sentido siguiente:

En el "Concurso para adquisición de material médico - quirúrgico", se rectifica en el sentido de que la "Garantía provisional" se fija en el dos por ciento del precio total de licitación, equivalente a 35.760 pesetas: y el "Plazo de presentación" se establece en veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y el pago se efectuará con cargo al presupuesto extraordinario número 34.

En la subasta para construir una residencia-estudio para la dirección de las excavaciones de "Clunia Sulpicia" (ciudad romana), en Peñalba de Castro (Burgos), se rectifica en el sentido de que la "Garantía provisional" se fija en el dos por ciento del presupuesto, equivalente a 24.864 pesetas, y la "Garantía definitiva" será del cuatro por ciento del valor de adjudicación; efectuándose el pago con cargo al presupuesto extraordinario número 32.

Lo que se publica para complementar los anteriores anuncios y para general conocimiento.

Burgos, 14 de diciembre de 1968.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito llamo y emplazo a Francisco Rodríguez, de 18 años, soltero, hijo de Sergio y de Sabina, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado sito en la planta baja del Palacio de

Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días para constituirse en prisión, con el fin de dar cumplimiento a la pena de doce días de arresto impuesta y practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal de faltas que con el número 673 de 1967, se sigue en este Juzgado por la falta de hurto, bajo apercibimiento que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 2 de diciembre de 1968. — El Juez, Rómulo Martí.—El Secretario, V. Hernando.

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Jose Antonio Fernández Fernández, de 21 años, soltero, albañil, actualmente ausente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia firme dictada en el juicio de faltas que con el número 116 de 1967, se sigue en este Juzgado por la falta de lesiones, bajo apercibimiento que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura

del indicado sujeto, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Burgos, 25 de noviembre de 1968.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, V. Hernando.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de faltas número 673 de 1967, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, contra Francisco Alberdi Rodríguez, se ha practicado la siguiente.

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 673 de 1967, en la forma siguiente:

Registro, D. C. 11. 2, 20 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, tarifa 1.^a, 7,50 pesetas.

Tasa hasta sentencia, artículo 28, tarifa 1.^a, 50.

Ejecución de sentencia, artículo 229, tarifa 1.^a, 15.

Póliza Mutualidad, 50.

Reintegro de actuaciones, mitad, 47,50.

Tasación de costas, 10,80.

Total, 190,80 pesetas.

Y para que sirva de notificación, traslado y requerimiento de pago caso de no ser impugnada, al pena de Francisco Alberdi Rodríguez, expido la presente en Burgos, a 2 de diciembre de 1968.—El Secretario, V. Hernando.

Aranda de Duero

Cédulas de citación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, por resolución de esta fecha dictada en la pieza de situación dimanante de las diligencias preparatorias número 28 de 1968, seguidas por imprudencia con daños contra el Quardi Abdallah Lucenh, súbdito marroquí, cuyo domicilio en España se desconoce, ha acordado comparezca ante este Juzgado para notificarle el particular relativo a su libertad provisional previa obligación

apud-acta que constituirá en forma, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, por resolución de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias número 23 de 1968, seguidas por imprudencia con lesiones y daños, ha acordado dar traslado por término de tres días a la súbdita francesa Mónica Charón, para que pueda solicitar en dichas diligencias la práctica de nuevas diligencias, si le conviniere, apercibiéndole que de no solicitarlas le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la encartada, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

Cédulas de notificación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, por resolución de esta fecha dictada en la pieza de situación dimanante de las diligencias preparatorias número 23 de 1968, seguidas por imprudencia con daños y lesiones contra Mónica Charon, súbdita francesa, cuyo domicilio en España se desconoce, ha acordado comparezca ante este Juzgado para notificarle el particular relativo a su libertad provisional, previa obligación apud-acta que constituirá en forma, apercibiéndola que, de no comparar, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado, expido el pre-

sente que firmo en Aranda de Duero, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero, y su partido por resolución de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias número 28 de 1968, seguidas por imprudencia con daños, ha acordado dar traslado por término de tres días a el Quardi Abdallah Ben Lucenh, para que pueda solicitar en dichas diligencias la práctica de nuevas diligencias, si le conviniere, apercibiéndole que de no solicitarlas le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al encartado, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este Partido en providencia dictada en el día de hoy en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 51 de 1957, seguido sobre daños contra Ramiro Gasco Carbonell, vecino que fue de Madrid con domicilio en la calle del Olvido, número 14, se ha acordado requerir a éste, a través de la presente, para que dentro del término de ocho días, satisfaga el importe de las costas a que ha sido condenado en esta causa por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, previéndole que en el caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Aranda de Duero, 10 de diciembre de 1968. El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Sr. Juez Comarcal sustituto de esta villa, don José Arribas Miguel, en auto dictado el

día de la fecha, en las diligencias de juicio de cognición seguido ante el mismo, a instancia del Procurador de los Tribunales, don Jesús Martín de la Fuente, en nombre de la Entidad Mercantil Banco Central S.A., contra los herederos desconocidos de don Alejandro Pérez González, vecino que fue de Fuentespina, sobre reclamación de cantidad, ha acordado se emplace a los demandados desconocidos para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezcan en autos y si lo verifican, se les conceden tres días más para contestar la demanda, en cuyo momento se les hará entrega de las correspondientes copias, con apercibimiento de que, si no lo verifica, se les declarará en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin volver a citar.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento a los demandados herederos desconocidos de don Alejandro Pérez González, firmo la presente cédula en Aranda de Duero, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Inocencio Santos.

5289.—194,00

Castrojeriz

Don Manuel-Eugenio Bustillo Juncal, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Castrojeriz (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 88/68, seguido en este Juzgado sobre lesiones y daños en accidente de circulación, seguido a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, y orden del Juzgado Superior del Partido, ha recaído la sentencia que copiada literalmente dice así: "Sentencia. En la villa de Castrojeriz, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número 2 de los de Burgos, por prórroga de jurisdicción en funciones del Comarcal de Castrojeriz, habiendo visto y

oido los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, siendo denunciados Laurentino Palacín Valderrama, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Revilla Vallejera, y Manuel Cassiano Neto Cardoso Gonveia, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oporto, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública. Fallo.—Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta que se les imputa a los denunciados Laurentino Palacín Valderrama y Manuel Cassiano Neto Cardoso Gonveia, con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Manuel Cassiano Neto Cardoso Gonveia, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Castrojeriz, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario en funciones, Manuel-Eugenio Bustillo Juncal.

Don Manuel-Eugenio Bustillo Juncal, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Castrojeriz (Burgos),

Doy fe: Que en el juicio número 96/68, sobre daños producidos a la Renfe en accidente de circulación ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: Sentencia.—En la villa de Castrojeriz, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número 2 de los de Burgos, por prórroga de jurisdicción en funciones del Comarcal de esta villa, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a virtud de

denuncia del Guarda Barreras de la Renfe Amado González Jiménez, mayor de edad, y vecino de Villaquirán de los Infantes y como denunciado Gouye Rene Jarcel Beinard Lavel Mayenni, cuyas demás circunstancias se ignoran, sobre daños a la Renfe en accidente de circulación, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputa al denunciado Gouye Rene Jarcel Beinard Lavel Mayenni, con declaración de oficio de las costas causadas en el procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación al referido denunciado Gouye Rene, expido la presente en Castrojeriz, a 6 de diciembre de 1968.—El Secretario, Manuel-Eugenio Bustillo.

Lerma

En virtud de lo acordado en resolución de esta techa dictada en la ejecutoria dimanante de las diligencias preparatorias número 43-67, por imprudencia contra María Barbara Lasserre, de 44 años, casada, vecina de Tarbes (Francia), por la presente se requiera a dicha penada para que pague la multa de cinco mil pesetas que la fue impuesta, haga entrega del permiso de conducir vehículos de motor para su retirada por plazo de 3 meses y un día, y para que pague al perjudicado Agustín Casado Sanz, en concepto de indemnización de daños y perjuicios las siguientes cantidades, 10,00 pesetas por daños corporales, más los gastos medico farmaceuticos que se acrediten en ejecución de sentencia.

Igualmente se requiere a su esposo en calidad de responsable civil subsidiario don Andrés La-

sserre, para que pague a dicho perjudicado la suma de pesetas 34.209,30, por daños del vehículo del perjudicado, más los perjuicios que se le ocasionaron por la paralización del mismo durante su reparación y que se determinarán en ejecución de sentencia.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Lerma, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, Emilio Pérez.

Miranda de Ebro

CÉDULA DE CITACIÓN

Por el señor Juez Municipal de esta ciudad, en providencia dictada en este día en el juicio de faltas seguido por este Juzgado bajo el número 174/68, contra el subdito francés Jilbert Mathieu Steier, de 33 años de edad, casado, profesor y vecino de Villenombre (Francia), sobre accidente de circulación, ha sido acordado se cite a dicho inculpado para su comparecencia ante este Juzgado sito en la calle Fidel García número 5.º, 1.º de esta ciudad, para la celebración del juicio de faltas el día diecinueve de los corrientes y hora de las diez treinta horas, acto al que deberá comparecer con cuantos médios de prueba intenta valerse en apoyo de su defensa, bajo apercibimiento de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para que tenga lugar la citación del inculpado Jilbert Mathieu Steier, se publica la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Miranda de Ebro, 10 de diciembre de 1968.—El Secretario en funciones, Pedro Valdazo.

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en la pieza de responsabilidad civil subsidiaria del sumario número 70 de 1968, sobre imprudencia y omisión del deber de socorro

se requiere por la presente a Antonio Mata Calzada, cuyas demás circunstancias se ignoran, que tuvo su último domicilio en Burgos, calle Avellanos, número 4, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de una Audiencia presente fianza en cuantía de doscientas mil pesetas para garantizar las responsabilidades civiles que en su día puedan declarársele procedentes, con el apercibimiento de que caso de no comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días para consignar la contestación que diere a dicho requerimiento, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste expido la presente que firmo en Miranda de Ebro, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario accidental, Juan Angel Pérez Bayona.

Roa

CÉDULA DE CITACIÓN

El Señor Juez Comarcal de esta villa en providencia de hoy, dictada en juicio de faltas, sobre hurto, seguido contra Carmen Borja, de 69 años, sin profesión especial, en ignorado paradero, ha ordenado citarla para que comparezca a la celebración de juicio de faltas en este Juzgado el día catorce de enero próximo y hora de las doce, previniéndola que de no comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, puede dirigir escrito en su defensa y apoderar persona que presente las pruebas en el acto del juicio.

Para citación de la antes indicada, expido la presente en Roa, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario, (ilegible).

Juzgado de Paz de Fuentebureba

Don Emilio Manrique Arnáiz, Secretario del Juzgado de Paz de Fuentebureba (Burgos),

Doy fe: Que en juicio de fal-

tas número 1/1968, seguido a instancia de don Matías Jimeno González, contra el acompañante del coche matrícula número M-386.456, por palabras insultantes, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Disposición común 1. — Derechos de registro, 20 pesetas.

Artículo 28, I. Por diligencias previas, 15 pesetas.

Artículo 29, I. Por ejecución de sentencia, 30.

D. C. 6.ª, expedición de dos despachos, 100.

Art. 31, I, cumplimiento de un despacho, 25.

Artículo 28, I. Derechos de Juicio, 100.

Reintegro de las actuaciones, 75 pesetas.

Póliza de la Mutualidad Judicial, 25.

Artículo 10, 6.ª, Derechos de la tasación de costas, 16.

Total, 406 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado al condenado del acompañante del coche matrícula M. 386.456, que se halla en ignorado paradero, y sirva a la vez al pago de la expresada cantidad, caso de no ser impugnada en término del tercer día se expide la presente cédula que firmo en Fuentebureba, 4 de diciembre de 1968.—El Secretario, Emilio Manrique.

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

En los autos seguidos ante esta Magistratura por don Esteban Sáinz Sáinz, contra la empresa Sociedad Española de Seda Artificial S. A. (SESA), y otros, sobre enfermedad profesional, número 1612/68, ha sido dictada sentencia por el Magistrado de Trabajo Ilmo. señor don José Luis Nombela Nombela, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don Esteban Sáinz Sáinz, contra la

Sociedad Española de Seda Artificial (SESA), en liquidación, en todo caso contra don Adolfo Simón González, don Carlos Canivell Enciso y don Juan-José del Moral Campa (síndicos de la quiebra de la citada empresa), y en su sustitución a su Aseguradora Compañía Anónima de Seguros Bilbao, Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Instituto Nacional de Previsión como representante del Fondo Especial de Garantía y contra el Servicio de Reasegurados, así como la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por la Compañía Anónima de Seguros Bilbao, debo absolver y absuelvo a los demandados de la presente demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación según las formas y casos establecidos en el texto refundido de Procedimiento Laboral de 21 de abril de 1966".

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Sociedad Española de Seda Artificial (SESA), cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, carretera de Valladolid, sin número y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y otro.—El Secretario (ilegible).

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Quintanilla de la Mata, (Burgos), declarada de utilidad pú-

blica por Decreto de 28 de octubre de 1965.

Primero. — Que con fecha 25 de noviembre de 1968, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, dictó acuerdo de concentración de la propiedad de la zona de Quintanilla de la Mata, (tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme el artículo 43 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962), ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo. — Que el acuerdo de reorganización con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. — Que contra el acuerdo de concentración, puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, durante los treinta días de publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, por sí o por representación, expresando un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando, con el escrito original, dos copias del mismo. Se advierte que contra el acuerdo solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. — A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se re-

nuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 9 de diciembre de 1968.—El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Quintanavides (Burgos), por Decreto de 18 de enero de 1968, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria. Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca.

Vicepresidente: Don Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales: Don José Luis Laso Martínez, Registrador de la Propiedad de Briviesca.

Don José Ortíz García, Notario de Briviesca.

Don José Antonio González García, Ingeniero Jefe Comarcal de la Bureba.

Don Eugenio Blanco de Córdova y de las Casas, Ingeniero

ro Agrónomo de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Don Antonio Sáiz Sáiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quintanavides.

Don José Sáiz Pérez, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Quintanavides.

Don Pedro Sáiz Pérez, representante de los grandes propietarios de la zona.

Don Mariano Escudero Quintana, representante de los medianos propietarios de la zona.

Don Carmelo Rueda Quintana, representante de los pequeños propietarios de la zona.

Secretario: Don César Huidobro Díez, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Quintanavides, 10 de diciembre de 1968.—El Presidente de la Comisión Local, Ezequiel Miranda de Dios.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º, 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Fabián Fernández López, ha solicitado licencia para instalar un tanque metálico enterrado, con capacidad de 5.000 a 10.000 de fuel-oil, con destino al mantenimiento de la caldera de la calefacción del edificio de su propiedad, sito en la calle Buen Conde de Haro, núm. 4.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de 10 días, a contar de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Medina de Pomar, 12 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Eusebio Arrimadas.

5266.—149,00

Ayuntamiento de Villovela de Esgueva

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referida al ejercicio del año de 1967, queda expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villovela de Esgueva, 10 de diciembre de 1967.—El Alcalde, T. Balbás.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Con arreglo al pliego de condiciones facultativas confeccionado por el Distrito Forestal y al económico - administrativas confeccionado por este Ayuntamiento, previa autorización del Distrito, el día 30 del corriente y hora de las doce tendrá lugar en el salón de sesiones de la casa consistorial, la subasta por el sistema de pliego cerrado de los siguientes aprovechamientos:

A) El de 200 hayas maderables con un volumen de 149 metros cúbicos en el monte Ahedo de la Pared, en el precio de tasación de 119.200 pesetas.

B) El de 340 hayas maderables en Dehesa Boyal, con

182 metros cúbicos, en el precio de 145.600 pesetas

La entrega de pliegos puede realizarse hasta el momento mismo de iniciación de la subasta, ateniéndose al pliego de condiciones que regirá la misma y se halla al público en los lugares de costumbre.

Pineda de la Sierra, 9 de diciembre de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

5268.—153,00

Ayuntamiento de Sarracín

Pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Sarracín (Burgos) procede en subasta pública a la venta de tres mil trescientos metros cuadrados de terreno para la instalación de industrias a ubicar en terrenos de la propiedad municipal contiguos a la carretera general de Madrid-Irún.

1.º La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la casa consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan los veinte días también hábiles de aparecer inserto el Edicto correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia, descontando el día de su inserción, bajo el tipo de licitación de trescientas sesenta mil pesetas, sujetándose las proposiciones y mejoras, que deberán hacerse por escrito, en sobre cerrado y lacrado, a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación vigente.

2.º Los terrenos objeto de subasta son exclusivamente destinados para instalaciones industriales.

3.º La inversión mínima a invertir en la planta industrial será la de (100.000) pesetas, cien mil pesetas sin que esto prejuzgue que las obras absorban esa cantidad, ni que el total a invertir haya de efectuarse de una sola vez, pues el Ayuntamiento una vez conocidos y estudiados los proyectos y memorias de la planta, concederá un plazo de un año.

No obstante el adjudicatario definitivo deberá comenzar las

obras dentro de un mes a partir de su adjudicación.

4.º El Ayuntamiento condiciona la adjudicación de los terrenos a que la industria sea en régimen particular con objeto de dar cabida en la misma a la venta de la producción de la industria que el adjudicatario de los terrenos implante.

5.º Antes del vigésimo día natural del señalado para la apertura de los pliegos, los interesados en el proyecto, presentarán la memoria y planos que abarque el conjunto de la instalación con indicación de inversiones totales, plazos de ejecución, puestos de trabajo a crear y demás detalles con los cuales el Ayuntamiento apreciará en su conjunto las características de la planta en su deseo de que resulte lo más útil posible al bien común y los intereses municipales. Por ello, el Ayuntamiento se reserva la libre adjudicación aún en el caso de que existieran postores en cuya licitación el precio del terreno fuera superior al establecido o que las obras e instalaciones supongan mayor inversión, rechazando de antemano toda posible reclamación.

6.º Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria Municipal el 5 por 100 del importe base de la licitación y el adjudicatario definitivo constituirá una fianza del 20 por 100 del importe de la subasta.

7.º Las proposiciones en sobre cerrado y lacrado deberán ser suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante, extendidos en papel sellado correspondiente al modelo inserto al final de este pliego, debiéndose acompañar el resguardo acreditativo del depósito provisional.

8.º Si se presentasen dos proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, el Ayuntamiento decidirá su adjudicación, teniendo en cuenta además de la mejor instalación las prefe-

rencias establecidas en la condición 4.ª.

9.º El adjudicatario definitivo deberá ajustarse en todo a los plazos y memorias presentadas o posibles mejoras autorizadas por el Ayuntamiento.

10. Será obligación del adjudicatario, el pago de todos los gastos, incluidos anuncios, contratos y permisos, escrituras de terrenos y su legalización y demás que pudieran originarse.

11. Cada licitador acepta de antemano el precedente pliego de condiciones, renunciando a todo fuero o privilegio, sometándose a las autoridades y Tribunales del domicilio o jurisdicción propia del municipio de Sarracín, de esta provincia de Burgos.

12. Además del cumplimiento de las presentes condiciones, los licitadores vienen obligados a cumplir cuanto de aplicación sea para el caso en el Reglamento de Contratación vigente.

Sarracín, a 12 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Teófilo Sedano.

Pliego de condiciones

Don..... de..... años de edad, natural de..... provincia de..... con residencia en..... calle de..... número..... en nombre propio o en representación de..... lo que acredita con el Documento Nacional de Identidad número..... expedido en....., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, de Burgos número..... de fecha..... de diciembre de 1968, para venta de tres mil trescientos metros cuadrados de terreno de la propiedad del Ayuntamiento de Sarracín (Burgos) contiguos a la carretera de Madrid-Irún ofrece la cantidad de..... pesetas el metro cuadrado.

....., a..... de diciembre de 1968.—El Interesado.

5215.—744,00

Junta vecinal de Villaescusa la Solana

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, el día 4 de enero de 1969, y hora de las 12, en el domicilio de esta Junta se celebrará la subasta de 1.358 robles, con 786 metros cúbicos de madera y 79 metros cúbicos de leña, procedentes del monte número 58 "Las Majadas", de esta pertenencia, en la tasación de 140.710 pesetas.

Si la subasta quedara desierta, se volverá a celebrar en las mismas condiciones a los diez días siguientes hábiles.

Villaescusa la Solana, 12 de diciembre de 1968.—El Presidente, Felipe Díez.

5269.—99,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de libreta escolar

Por doña Margarita Díez García, ha sido solicitado el duplicado de la libreta núm. 462-7 de la Oficina de Arcos de la Llana.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

5249.—45,00

MUTUA PROVINCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20 — BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL